



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : SIXTO CASTRO GUAITERO
RADICACION : 2022-00442

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de noviembre de 2022. Al despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda presentada por los señores JUAN PABLO CASTRO JAIMES, DANNIEL CASTRO JAIMES y SANTIAGO CASTRO JAIMES, se advierte lo siguiente:

- I. El poder anexo a la demanda, y otorgado al abogado JUAN PABLO COY NAVARRO es insuficiente, teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda están dirigidas a realizar el trámite correspondiente a la sucesión del causante SIXTO CASTRO GUAITERO, y los poderes están conferidos para adelantar el proceso de sucesión del causante RICARDO CASTRO VALERO. Por ende, se debe aportar el poder conferido para adelantar el presente proceso de sucesión.

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA

Juez

NB



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 048 del 19 de diciembre de
2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
secretaria